

## FORMATO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRECCIÓN DE ESTILO DE ARTICULOS PARA LA REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

|  |  |
|--|--|
| <b>Unidad de Organización</b>          | Dirección Académica.   |
| <b>Meta Presupuestaria</b>             | 0008.  |
| <b>Actividad del POI</b>               | C0039 – ACCIONES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.  |
| <b>Denominación de la Contratación</b> | Contratación del servicio de corrección de estilo de artículos presentados para la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura. |

#### 1. Finalidad Pública

LA ACADEMIA, requiere contratar los servicios de un profesional especialista en corrección de estilo de textos académicos, bajo la modalidad de locación de servicios, materia de la presente contratación.

La Academia de la Magistratura como ente oficial para la capacitación de jueces y fiscales y formación académica de los aspirantes a cargos de Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, tiene prevista la publicación de las Revistas de Investigación jurídica en el marco del componente de investigación de su Modelo educativo, con la finalidad de constituir un aporte a la reflexión y/o solución de problemáticas actuales y relevantes para la mejora de la administración de justicia, de conformidad con lo previsto en el presupuesto institucional.

#### 2. Antecedentes

La Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura publica artículos de investigación jurídica que tienen el carácter de inéditos y originales presentados por connotados profesionales en Derecho. La Revista pronto postulará a bases de datos indexadas (Catálogo Latindex 2.0) por lo cual se requiere que los artículos cumplan con un debido control de calidad, esto es que apliquen los servicios de corrección de estilo y las normas de estilo de escritura American Psychological Association – APA.

#### 3. Objetivo de la Contratación

##### 3.1. Objetivo General

Contratación de una persona natural que brinde el servicio profesional de revisión y corrección de estilo de los artículos académicos que conformarán la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura dirigida a los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y operadores del derecho.

#### 4. Alcance y Descripción del Servicio

##### 4.1. Actividades

Serán un total de 06 (seis) artículos con un promedio de 13 páginas tamaño A4 cada uno. El proveedor se obliga a realizar las actividades siguientes:

- Revisar y corregir la ortografía y sintaxis.
- Eliminar las ambigüedades, redundancias e errores involuntarios del autor, que permitan la mejor comprensión de su lectura.
- Incluir términos o palabras que pudieran faltar o completar, observando que la corrección de estilo no afecte el estilo propio del autor. Lo que incluye, coordinar con el autor respecto al avance y término de la corrección de estilo de cada uno de los artículos.
- Los artículos revisados deberán cumplir las normas de la Real Academia Española - RAE y American Psychological Association – APA.
- Los archivos digitales con las correcciones de estilo finales serán entregados a **LA ACADEMIA** en formato Word.
- Cumplir con las pautas que brinde **LA ACADEMIA** y las demás que se le soliciten siempre que estén vinculadas al objeto del servicio.
- Diseñar y diagramar el número de la revista que comprende los artículos cumpliendo los requisitos del catálogo Latindex 2.0.

Para el cumplimiento del servicio **LA ACADEMIA** le entregará los artículos que serán objeto de la revisión y corrección de estilo.

#### 4.2. Procedimiento

- Cumplir las normas de la Real Academia Española - RAE y American Psychological Association – APA.
- Cumplir con los requisitos del catálogo Latindex 2.0.

#### 5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

##### a) Perfil

- Titulado en Lingüística, Ciencias de la Comunicación o Educación con especialidad en lenguaje y/o literatura.

##### b) Capacitaciones/Conocimiento

- Conocimiento de ofimática.
- Conocimiento de Normas APA.

##### c) Experiencia

- Experiencia General: mínima de dos (02) años, en el sector público y/o privado.
- Experiencia Específica: mínima de un (01) año, en servicio de revisión y corrección de estilo de textos académicos, en publicaciones académico jurídicas del sistema de justicia.

d) No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley N°32069 y el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

##### e) Forma de acreditación:

- Los grados académicos pregrado (reporte SUNEDU) de no estar registrado en SUNEDU deberá acreditarlo mediante copia simple.
- Copia simple de constancia, o certificado, o diplomas.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

Adicionalmente **LA ACADEMIA**, a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC realizará las siguientes verificaciones:

1. Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado por sanción emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10400039670>

<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

2. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)

<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

3. Registro de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales

<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home>

4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>

5. Registro Nacional De Proveedores Bienes Y Servicios (RNP)

[https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp\\_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp](https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp)

<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

De haber alguna observación se solicitará la subsanación a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para lo cual **EL PROVEEDOR** participante, deberá levantar las observaciones dentro de los plazos solicitados.

#### 6. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** El servicio se realizará de manera virtual, en coordinación con el área usuaria.

**Plazo:** El plazo de la prestación será hasta 30 días calendario, el cual se computa desde el día siguiente hábil de notificada la Orden de Servicio que realizará la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al correo electrónico señalado por EL PROVEEDOR, y/o desde la entrega de los artículos por parte del área usuaria.

|   |
|---|
| <p><b>7. Resultados Esperados-Entregables</b></p> <p>Informe con la entrega de los 06 artículos y archivo digital del diseño y diagramación de la Revista de Investigación AMAG en formato digital (Disco DVD, Blu-ray o Drive-Google).</p> <p>Los productos y/o entregables serán remitidos a través de la Mesa de partes física o virtual de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante Mesa de Partes Virtual link oficial: <a href="https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do">https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do</a> (en cumplimiento de lo dispuesto en los TERMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), con atención a la Dirección Académica y copia a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.</p>   |
| <p><b>8. Conformidad</b></p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección Académica en el plazo máximo de <b>SIETE (7) DÍAS</b> días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar <b>CINCO (5) DÍAS</b>. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>   |
| <p><b>9. Forma y Condiciones de Pago</b></p> <p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección Académica</li> <li>- Comprobante de pago.</li> <li>- Informe de actividades del único entregable descrito en el punto 7.</li> </ul> <p>En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas</p> |
| <p><b>10. Confidencialidad (De corresponder)</b></p> <p>El contratado debe garantizar absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la dependencia solicitante, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, ni con posterioridad a su culminación. El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Academia de la Magistratura.</p>  |
| <p><b>11. Penalidades</b></p> <p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p>  |

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

#### **12. Otras Penalidades (De corresponder)**

No aplica.

#### **13. Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **14. Cláusula Garantías**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

#### **15. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los

actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **17. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **18. Modalidad de Pago del Servicio**

Suma alzada.

#### **19. Cláusula de Cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable de la Unidad Orgánica